



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3079

ARMENIA, 24 DE ABRIL DE 2025

PAG. # 1

## **CONTENIDO**

### **DECRETOS NÚMEROS 219, 220, 221, 222, 223 DE 2025**

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 2-26)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

(Pág. 27-32)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 219 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quiénes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar – en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 – las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"*

4



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **219** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

**5. Período de prueba.(...)**

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 219 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora ORLINDA MILDREY ESPINAL RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.1128438500 de Medellín, elegible que ocupó la posición No.37, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.104 del 03/03/2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

| Item | OPEC   | P/ción LE | Elegible                      | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones                        |
|------|--------|-----------|-------------------------------|--------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 1    | 188892 | 53        | MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS | 1094892696               | Sin cobro   | Por novedad de retiro sin superar PP |

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **219** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094892696 de Armenia, quien ocupa la posición No.53.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094892696 de Armenia, en la Institución Educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094892696 de Armenia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094892696 de Armenia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en la institución educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094892696 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 219 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 ABR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **220** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **220** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

**5. Período de prueba.(...)**

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 220 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora YENNY MARCELY RODRÍGUEZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24335491, elegible que ocupó la posición No.47, quien manifestó de manera expresa su decisión de no aceptar el nombramiento, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.103 del 03/03/2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

| Item | OPEC   | P/ción LE | Elegible                    | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones     |
|------|--------|-----------|-----------------------------|--------------------------|-------------|-------------------|
| 1    | 188892 | 55        | ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ | 18420428                 | Con cobro   | Por nueva vacante |

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

8



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **220** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18420428 de Montenegro, quien ocupa la posición No.55.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18420428 de Montenegro, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18420428 de Montenegro, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18420428 de Montenegro, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ADRIÁN ANDRES HURTADO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18420428 de Montenegro, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

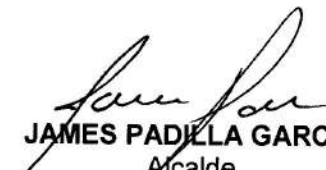
DECRETO Número 220 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 ABR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-6GI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 221 - de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"*

X



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **221** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

**5. Período de prueba.(...)**

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 221 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor JUAN DAVID JARAMILLO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036640256 de Ibagué, elegible que ocupó la posición No.42, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.102 del 03/03/2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

| Item | OPEC   | P/ción LE | Elegible                       | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones                        |
|------|--------|-----------|--------------------------------|--------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 1    | 188892 | 54        | JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNÁNDEZ | 1061087787               | Sin cobro   | Por novedad de retiro sin superar PP |

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 221 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1061087787 de Florencia, quien ocupa la posición No.54.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1061087787 de Florencia, en la Institución Educativa LAS COLINAS en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1061087787 de Florencia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1061087787 de Florencia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en en la institución educativa LAS COLINAS del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1061087787 de Florencia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 221 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 ABR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 222 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **222** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

**5. Período de prueba.(...)**

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **222** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16787477 de Cali, elegible que ocupó la posición No.51, quien manifestó de manera expresa su decisión de no aceptar el nombramiento, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.161 del 20/03/2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

| Item | OPEC   | P/ción LE | Elegible                        | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones                           |
|------|--------|-----------|---------------------------------|--------------------------|-------------|-----------------------------------------|
| 1    | 188892 | 57        | LUISA FERNANDA RAMÍREZ<br>PARDO | 41952503                 | Sin cobro   | Por novedad de retiro<br>sin superar PP |

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **222** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) LUISA FERNANDA RAMÍREZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41952503 de Armenia, quien ocupa la posición No.57.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) LUISA FERNANDA RAMÍREZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41952503 de Armenia, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) LUISA FERNANDA RAMÍREZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41952503 de Armenia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) LUISA FERNANDA RAMÍREZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41952503 de Armenia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LUISA FERNANDA RAMÍREZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41952503 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 222 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 ABR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa  
Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos  
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia  
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia  
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 223 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°.** Los periodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del periodo para el cual éste fue elegido.”

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)”

7



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **223** de **24 ABR 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

**5. Período de prueba.(...)**

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 223 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora PAOLA ANDREA MENESES PUIPALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085248470 de Pasto, elegible que ocupó la posición No.33, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.111 del 05/03/2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

| Item | OPEC   | P/ción LE | Elegible                | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones                        |
|------|--------|-----------|-------------------------|--------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 1    | 188892 | 56        | ZORAIDA FORERO GRAJALES | 41905733                 | Sin cobro   | Por novedad de retiro sin superar PP |

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 223 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) ZORAIDA FORERO GRAJALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41905733 de Armenia, quien ocupa la posición No.56.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ZORAIDA FORERO GRAJALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41905733 de Armenia, en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) ZORAIDA FORERO GRAJALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41905733 de Armenia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) ZORAIDA FORERO GRAJALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41905733 de Armenia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en la institución educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ZORAIDA FORERO GRAJALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41905733 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 223 de 24 ABR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE  
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 ABR 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Judicial - Municipio de Armenia

Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN No. 148 DE 23 ABR 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"**

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 Artículo 29, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Decreto 780 de 2016, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 del citado artículo.

**"ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

*44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:*

*44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*

*44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia".*

Que el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, trata de la organización del Aseguramiento en Salud, como la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable.

**"ARTICULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO.** *Para efectos de esta Ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3º-Código Postal.630004 -  
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN No. 148 DE 23 ABR 2025

**"ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Que el Artículo 2.1.3.1. del Decreto 780 de 2016, dispone:

**"Afiliación":** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud - EPS o Entidad Obligada a Compensar - EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado y aquellas relacionadas con las cuotas moderadoras y copagos para la prestación de los servicios de conformidad con las normas vigentes las cuales deberán ser informadas al afiliado.

En el Sistema General de Seguridad Social en Salud no habrá afiliaciones retroactivas.

El Ministerio de Salud y Protección Social definirá la fecha a partir de la cual la afiliación deberá realizarse a través del formulario electrónico y los eventos en los cuales, de manera excepcional, la afiliación podrá efectuarse mediante el diligenciamiento de formulario físico.

Que en cumplimiento a la Resolución No.1344 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se cruzó la información de la base de datos del Régimen Contributivo del Departamento del Quindío con la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia, del período comprendido entre el 01 al 30 de Marzo de 2025, según certificación, expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social en Salud, obteniendo como resultado el siguiente: De los ciento treinta y tres mil doscientos setenta y dos (133.272) afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, cincuenta y un (51) afiliados presentaron novedad de fallecimiento, para un total de cincuenta y un (51) afiliados, que deben ser retirados de la Base de Datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran relacionadas en el **Anexo 1- "Retiros**



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN No. 148 DE 23 ABR 2025**

por mortalidad a 30 de Marzo de 2025", listado que inicia con ESTER JULIA MORALES DE JIMENEZ y termina con ROSAURA MEDINA ORTIZ, dicho anexo hace parte integral de la presente Resolución.

A continuación, se indica el número de personas objeto de la declaratoria de pérdida de calidad de afiliados y exclusión en el Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia. A. Cincuenta y un (51) personas por Mortalidad, relacionados en el Anexo 1. Total: Cincuenta y un (51) personas presentaron pérdida de la calidad.

Por lo tanto, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de la población mencionada en el Artículo primero (1º) de la presente Resolución e individualizada en el Anexo 1.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

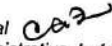
**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez agotado el procedimiento previsto, se procederá a la exclusión de los afiliados que no cumplen los requisitos de Ley, de la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia y a la notificación a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de la afiliación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia- Quindío, a los 23 ABR 2025

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde Municipal de Armenia

P/Elaboro: Liliana M. Cruz Ángel - P.E. Área Salud   
Revisó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga Secretario Salud Municipal   
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico   
Vo. Bo. Despacho Alcalde 

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3º-Código Postal 630004 -  
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

INFORMA

Que, con corte a 30 de marzo de 2025, se encontraban 133.272 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (7) días del mes de abril de 2025

Atentamente,



**CLAUDIA ROMERO ARANGO**  
Jefe Oficina de Seguridad Social  
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G. 



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra 17 # 16-00, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63001  
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 201- Correo Electrónico: [secretariadesalud@armenia.gov.co](mailto:secretariadesalud@armenia.gov.co)

Revisó: Claudia Romero Arango  
Jefe Oficina de Seguridad Social

LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps\_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 30 de marzo de 2025, se encontró lo siguiente.

| Tipo de Novedad                 | No. Registros |
|---------------------------------|---------------|
| Mortalidad Municipal            | 51            |
| <b>Total Perdida de Calidad</b> | <b>51</b>     |

Para constancia se firma a los (7) días del mes de abril de 2025

Atentamente,



**CLAUDIA ROMERO ARANGO**  
Jefe Oficina de Seguridad Social  
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G. 



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Cra 17 # 16-00, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63001  
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 201- Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co

SECRETARIA DE SALUD  
ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 30 DE MARZO DE 2025

|    | EPS_S  | TIPO_DOC | DOC        | AP1        | AP2              | NOM1     | NOM2       | FECHA_NAC  | CERT_DEFUNC    | FECHA_DEFUN |
|----|--------|----------|------------|------------|------------------|----------|------------|------------|----------------|-------------|
| 1  | EPSS37 | CC       | 24542861   | MORALES    | DE JIMENEZ       | ESTER    | JULIA      | 31/12/1926 | 25034320077060 | 2025-03-30  |
| 2  | EPSS37 | CC       | 1250832    | SANCHEZ    | GARCIA           | JOSE     | FERNANDO   | 01/02/1935 | 25031320076551 | 2025-03-29  |
| 3  | ESS062 | CC       | 1094917111 | GONZALEZ   | MONTOYA          | ANDRES   | FELIPE     | 26/12/1990 | 25031420069089 | 2025-03-20  |
| 4  | ESS062 | CC       | 7518398    | PINEDA     | ORDOÑEZ          | JENNY    | .          | 10/01/1954 | 25039420065621 | 2025-03-17  |
| 5  | ESS062 | CC       | 7494114    | SALAZAR    | MARTINEZ         | HERNAN   | .          | 15/12/1941 | 25033420078143 | 2025-03-31  |
| 6  | ESS062 | CC       | 24470332   | RAMOS      | RIOS             | ROSALBA  | .          | 15/12/1945 | 25031920077860 | 2025-03-31  |
| 7  | ESS062 | CC       | 7531236    | PINEDA     | COY              | OSCAR    | .          | 10/08/1958 | 25037420073656 | 2025-03-26  |
| 8  | ESS062 | CC       | 41100423   | RIOS       | BEDOYA           | ANA      | ASIRIS     | 25/12/1950 | 25036120077491 | 2025-03-30  |
| 9  | ESS062 | RC       | 1090280775 | MONTILLA   | MUÑOZ            | DILAN    | RICARDO    | 19/12/2016 | 25033520070368 | 2025-03-20  |
| 10 | ESS062 | CC       | 4358331    | BETANCUR   | SANCHEZ          | JOSE     | APOLONIDES | 12/08/1931 | 25035020065586 | 2025-03-17  |
| 11 | ESS062 | CC       | 24456060   | GARCIA     | CAICEDO          | LEONOR   | .          | 27/12/1938 | 25034320065357 | 2025-03-17  |
| 12 | EPSS41 | CC       | 1094911453 | GALEANO    | MUÑOZ            | LEYDI    | TATIANA    | 27/02/1990 | 25036920077953 | 2025-03-28  |
| 13 | EPSS41 | CC       | 4696539    | IJAJI      | .                | GERARDO  | .          | 16/10/1937 | 25035320066911 | 2025-03-18  |
| 14 | EPSS41 | CC       | 1406867    | ALVARAN    | GARCIA           | JOSE     | JAIR       | 27/04/1932 | 25036320072109 | 2025-03-24  |
| 15 | EPSS41 | CC       | 41887414   | ZAMBRANO   | ALVAREZ          | NANCY    | .          | 06/11/1957 | 25035520066217 | 2025-03-18  |
| 16 | EPSS41 | CC       | 29321157   | SEPULVEDA  | VDA DE BOCANEGRA | ANA      | ARGELIA    | 25/10/1924 | 25034720067128 | 2025-03-18  |
| 17 | EPSS37 | CC       | 6132031    | MOSQUERA   | AGUILAR          | JOSE     | VALENTIN   | 02/11/1939 | 25036120065418 | 2025-03-17  |
| 18 | EPSS37 | CC       | 4364859    | GIRALDO    | MARTINEZ         | WILLIAM  | .          | 07/08/1938 | 25036620069603 | 2025-03-21  |
| 19 | EPSS10 | CC       | 89004990   | VASCO      | AYALA            | JUAN     | DE DIOS    | 21/08/1975 | 25032420072107 | 2025-03-24  |
| 20 | EPSS10 | CC       | 24483308   | GIRALDO    | VELEZ            | BLANCA   | FLOR       | 19/03/1948 | 25033720063320 | 2025-03-14  |
| 21 | EPSS10 | CC       | 4579899    | VALENCIA   | BEDOYA           | LIBARDO  | ANTONIO    | 02/01/1956 | 25033520054853 | 2025-03-02  |
| 22 | EPSS10 | CC       | 16582708   | ARENAS     | RUIZ             | JHON     | JAIRO      | 14/05/1950 | 25035620062108 | 2025-03-13  |
| 23 | EPSS10 | CC       | 41962822   | BAQUERO    | GARCIA           | CLAUDIA  | PATRICIA   | 25/10/1983 | 25035620065786 | 2025-03-16  |
| 24 | EPSS10 | CC       | 7497905    | ORTIZ      | ZULETA           | JOSE     | EVER       | 15/05/1944 | 25032720064818 | 2025-03-16  |
| 25 | EPSS10 | CC       | 70037926   | RESTREPO   | ARCILA           | JOSE     | RODRIGO    | 03/10/1950 | 25034820052547 | 2025-03-02  |
| 26 | EPSS10 | CC       | 6457242    | AGUDELO    | .                | RICARDO  | DE JESUS   | 16/08/1953 | 25037120057216 | 2025-03-06  |
| 27 | EPSS10 | CC       | 1094925666 | FARFAN     | CARDONA          | CARLOS   | ALBERTO    | 01/02/1992 | 25032920058819 | 2025-03-09  |
| 28 | EPSS10 | CC       | 24802237   | SANCHEZ    | DE RESTREPO      | ALBA     | MARINA     | 31/12/1932 | 25039020074551 | 2025-03-27  |
| 29 | EPSS10 | CC       | 17162017   | BENAVIDES  | VELASQUEZ        | MARCO    | ANTONIO    | 19/06/1936 | 25031220065539 | 2025-03-17  |
| 30 | EPSS17 | CC       | 41906497   | RAMOS      | CASTILLO         | NELCY    | .          | 30/03/1963 | 25035620058917 | 2025-03-09  |
| 31 | EPSS17 | CC       | 3297771    | TIQUE      | OYOLA            | VICTOR   | MANUEL     | 14/08/1940 | 25036720077658 | 2025-03-31  |
| 32 | EPSS05 | CC       | 7508572    | ROJAS      | PEREZ            | MARIO    | .          | 25/03/1949 | 25038020076805 | 2025-03-30  |
| 33 | EPSS05 | CC       | 7519104    | ZAMORA     | GARCIA           | CARLOS   | FERNANDO   | 24/03/1954 | 25032120071196 | 2025-03-21  |
| 34 | EPSS05 | CC       | 7515599    | SALAZAR    | VELASQUEZ        | OCTAVIO  | .          | 14/02/1944 | 25039420071317 | 2025-03-23  |
| 35 | EPSS05 | CC       | 25490461   | PALECHOR   | DE IJAJI         | CARMINIA | MARIA      | 27/12/1944 | 25033520068328 | 2025-03-20  |
| 36 | ESS062 | CC       | 4366434    | CARDONA    | MUÑOZ            | JORGE    | ENRIQUE    | 28/12/1936 | 25037720068976 | 2025-03-21  |
| 37 | ESS062 | CC       | 41909816   | GIRALDO    | ESCOBAR          | MARIA    | BENEDICTA  | 27/12/1959 | 25032420076938 | 2025-03-30  |
| 38 | ESS062 | CC       | 6457670    | GARCIA     | FLOREZ           | HUMBERTO | .          | 18/02/1953 | 25036820067641 | 2025-03-19  |
| 39 | EPSS41 | CC       | 41946320   | UNO        | DUQUE            | YAJAIRA  | HELENA     | 01/05/1980 | 25031920071224 | 2025-03-23  |
| 40 | EPSS41 | CC       | 1097034387 | GUAPACHA   | ROJAS            | DIEGO    | FERNANDO   | 10/11/1988 | 25034020068358 | 2025-03-20  |
| 41 | EPSS41 | CC       | 4360512    | MUÑOZ      | HOLGUIN          | OMAR     | DE JESUS   | 28/02/1938 | 25037920067884 | 2025-03-19  |
| 42 | EPSS41 | CC       | 24464752   | AGUDELO    | .                | EDERMINA | .          | 20/11/1941 | 25037620068280 | 2025-03-20  |
| 43 | EPSS41 | CC       | 18413517   | TORRES     | VALLEJO          | JOSE     | ARLES      | 18/12/1966 | 25034620066235 | 2025-03-18  |
| 44 | EPSS41 | CC       | 7541586    | QUITIAQUEZ | ROMERO           | NELSON   | .          | 04/04/1963 | 25039920067359 | 2025-03-19  |
| 45 | EPSS41 | CC       | 41907664   | LOAIZA     | ALZATE           | MARTHA   | CECILIA    | 28/09/1964 | 25033020069356 | 2025-03-21  |
| 46 | EPSS41 | CC       | 41943896   | GARCIA     | ROA              | ALBA     | LUCIA      | 07/03/1971 | 25037520068873 | 2025-03-21  |
| 47 | EPSS41 | CC       | 1144135006 | PELAZ      | CABEZAS          | JOHN     | JAMES      | 11/12/1989 | 25036920078103 | 2025-03-31  |
| 48 | EPSS41 | CC       | 7492419    | MANRIQUE   | MANRIQUE         | MIGUEL   | ANGEL      | 15/07/1941 | 25039920071845 | 2025-03-24  |
| 49 | EPSS41 | CC       | 7518072    | GUZMAN     | OROZCO           | MARINO   | .          | 28/01/1953 | 25038920077349 | 2025-03-30  |
| 50 | EPSS41 | CC       | 41890485   | PETREL     | RIVERA           | FLORALBA | .          | 07/08/1952 | 25032720069623 | 2025-03-21  |
| 51 | EPSS41 | CC       | 24473268   | MEDINA     | ORTIZ            | ROSAURA  | .          | 15/07/1941 | 25035520071728 | 2025-03-24  |

P/E:Gabriela O. G.

Reviso: Claudia Romero Arango  
Jefe Oficina de Seguridad Social

*Claudia Romero Arango*